

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2016 0679**

Se decide el recurso de reposición formulado por la curadora ad litem, contra el auto del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se fijó fecha para la audiencia del artículo 372 del CGP.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Refiere que contrario a lo expuesto en la providencia materia de impugnación, aportó el escrito contestando la demanda, tal como se advierte en el expediente digital.

CONSIDERACIONES

El juzgado haciendo la revisión al expediente, observa que a la auxiliar de la justicia le asiste la razón, puesto luego de solicitado informe secretarial, se constató que sí fue radicada la contestación, la cual obra en el índice No. 4 del expediente digital, por lo que se revocará la providencia en mención y se dará trámite a la excepción allí formulada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En su lugar se dispone:

SEGUNDO: DAR traslado la *secretaría*, al escrito contentivo de contestación de la demanda presentado por el curador ad litem, en la forma indicada en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>03-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
